



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220075900

Demandante: TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S., y ASESORIAS & LITIGIOS S.A.S.

Demandado: HEALTH DEVICES D&E S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL.**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por la sociedad TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S., y ASESORIAS & LITIGIOS S.A.S., a través del Dr. (a) JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR, y en contra de la sociedad HEALTH DEVICES D&E S.A.S., recibida electrónicamente el 13 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 11 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320220075900

Demandante: TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S., y ASESORIAS & LITIGIOS S.A.S.

Demandado: HEALTH DEVICES D&E S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR., en calidad de apoderado judicial de TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S., representado legalmente por MARÍA PAULA TORRES PUPO y ASESORIAS & LITIGIOS S.A.S. representado legalmente por JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR, y en contra de HEALTH DEVICES D&E S.A.S., representado legalmente por DANIELA MARÍA CAÑAS JARAMILLO mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### **CONSIDERACIONES:**

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

#### **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S., representado legalmente por MARÍA PAULA TORRES PUPO, y en contra de HEALTH DEVICES D&E S.A.S., representado legalmente por DANIELA MARÍA CAÑAS JARAMILLO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$80.536.852,00**, por incumplimiento al acuerdo de pago de fecha 01 de noviembre de 2022.
2. Librar mandamiento de pago a favor de ASESORIAS & LITIGIOS S.A.S. representado legalmente por JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR, y en contra de HEALTH DEVICES D&E S.A.S., representado legalmente por DANIELA MARÍA CAÑAS JARAMILLO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$4.791.942,69**, equivalente al cinco por ciento (5%) más IVA del valor total aceptado y adeudado por HEALTH DEVICES D&E S.A.S., en la cláusula séptima del acuerdo de pago.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán



cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
6. Téngase al Dr(a). JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR., en calidad de apoderado judicial de TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S., y ASESORIAS & LITIGIOS S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf7f24250f417b69853243f2af1d2bb0bd892fac18d6a3b9f321c3e6ae3bb7d**

Documento generado en 11/01/2023 01:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>